



DESPACHO DEL ALCALDE

1469

RESOLUCIÓN No 437

( 21 NOV 2018 )

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del PROYECTO PAVIMENTACION VÍA PUENTE PERALTA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el artículo 115, parágrafo 1 de dicha ley señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción, por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al artículo 119 de la misma Ley, las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el artículo 115 del Código Nacional de Tránsito, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y además ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el manual de señalización vial y determinó los dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en las calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia.
7. Que el capítulo 4 del manual de señalización vial, aborda el tema de la señalización de calles y carreras afectadas por obras y dedica el numeral 4.5, a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta

Handwritten signature and date 11/3



Alcalde Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como propuestas técnicas que se desarrollan como estrategias de mitigación para los impactos generados por obras de infraestructura, las cuales afectan el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito produciendo problemas de desplazamiento vehicular y peatonal.

9. Que la Alcaldía Municipal de Cajicá suscribió contrato de obra Pública No. 006 de 2018, con la empresa contratista CONSORCIO MACASO, representante legal el Señor José Giraldo Bohórquez Santana, para el "MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUENTE PERALTA DE LA VEREDA CANELÓN, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución de 7 meses.

10. Que el Señor JOSÉ GIRALDO BOHÓRQUEZ SANTANA, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO MACASO, mediante radicados N° 12822 del 2 de octubre de 2018 y N° 13612 del 12 de octubre de 2018 presentó las memorias y los planos para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, el cual contempla: las características físicas, operativas y de tránsito en el área del proyecto y el plan de manejo de tránsito (público, carga, manejo de peatones y ciclo usuarios, zonas y rutas de cargue y descargue de materiales, implementación de desvíos, señalización y dispositivos de control de tránsito), para el "PROYECTO PAVIMENTACION VÍA PUENTE PERALTA" ubicado en la Vereda Canelón, Vía Puente Peralta en el Municipio de Cajicá, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generaran las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaría de Obras públicas el 25 de octubre de 2018, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, verifico el estado de las vías, según el acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizaran en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indico que "la vía Puente Peralta es una vía de tercer orden con un alto flujo vehicular, se puede verificar que la capa de rodadura se encuentra en mal estado en una longitud de 855 metros lineales aproximadamente. Esta es una vía de gran importancia ya que comunica con el Municipio de Chía, actualmente presenta baches y poca sección transversal en el tramo de vía a intervenir de 855 metros lineales. Se identificaron alrededor de 35 viviendas y cerramientos los cuales están aislados en una longitud de 3 metros, por ambos costados de la vía se encuentran vallados, actualmente el contratista realizo todas las actas de vecindad de los predios, entradas y cerramientos que se encuentran en el área de influencia de la obra y en donde se aprecia el estado real de todas las viviendas y muros de cerramiento."

12. Que en reunión del comité técnico de seguridad Vial el día 24 de octubre de 2018 según acta N° 4, la Secretaría de Movilidad a través del Ingeniero de apoyo, presentó el P.M.T. "PROYECTO PAVIMENTACION VÍA PUENTE PERALTA" ubicado en la Vereda Canelón, Vía Puente Peralta en el Municipio de Cajicá al cual



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

437

se le dio visto bueno por parte del comité, previo a realizar los ajustes a las observaciones realizadas

13. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011 la cual promueve la formación de hábitos comportamientos y conductas seguros en la vía, el artículo 1 modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016 define los lineamientos generales en educación y responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras que puedan afectar la seguridad vial; es por ello, que desde su labor diaria les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades, a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

14. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo noveno, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD) que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

15. Que es deber de las autoridades de tránsito dentro de la respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de manejo de tránsito PMT presentado por el Representante Legal del CONSORCIO MACASO, para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles de Construcción del "PROYECTO PAVIMENTACION VÍA PUENTE PERALTA" ubicado en la Vereda Canelón, Puente Peralta, en el Municipio de Cajicá.

**SEGUNDO:** Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras de manera directa o a través de sus contratistas deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	<b>Una vez se apruebe el PMT</b>
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	<b>7:00 a.m. a 5:00 p.m.</b>
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	<b>7:00 a.m. a 1:00 p.m.</b>

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga en domingos y festivos.

APC  
2/3



Municipio Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





**Aprobación:** El PMT presentado se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO**, por el término de desarrollo de la obra.

**PAC:** Se debe establecer un punto de atención a la comunidad, con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

**Comité de tráfico:** Se debe crear el comité de tráfico el cual deberá reunirse y rendir informe semanalmente que contenga entre otros el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

**Socialización:** Se debe socializar con la comunidad y usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

**Modificaciones:** Las modificaciones sucesivas que hagan parte de esta contingencia vial, formarán parte de la resolución mediante el cual se aprueba el PMT.

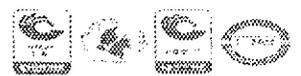
**Manejo vehicular:** Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**Manejo Peatonal:** Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

**Orientación y /o regulación del tránsito vehicular:** Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito mediante auxiliares de tránsito debidamente uniformados y con las medidas de protección y radios de comunicación, permanecerán durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permite parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

**Manejo de materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Respecto a materiales obtenidos por actividad de excavación suelo y subsuelo, descapote y tierra negra; en la solicitud que presenta la firma CONSORCIO MACASO, hace referencia a que serán trasladados a la Vereda el Mortiño del Municipio de Cogua para Establecer el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, a favor de la Sociedad Colombiana de Agregados S.A, identificada con NIT No. 900.156.448-0, representada legalmente por el Señor FERNANDO MURGUEITIO HOLGUÍN, para el área intervenida por actividades mineras dentro del contrato de concesión minera HFU-081, según consta en el artículo 1 del Resuelve contenido en la Resolución No. 0733 del 15 de abril de 2015.

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite en la jurisdicción del Municipio de Cajicá su disposición, como quiera que no existe autorización alguna para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Artículo 19.** El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

*"(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*

*Parágrafo. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (...)"*

**Tránsito de vehículos de carga pesada:** De acuerdo al decreto 121 de 2018 se autoriza entrada y salida de volquetas doble troques de máximo capacidad de 16 toneladas; según lo presentado en el plan de manejo de tránsito por las rutas establecidas de la siguiente forma:

**+Ruta de entrada:** Para el ingreso será por la Carrera 6 en sentido sur y seguirán por esta Vía donde finalmente girarán hacia el occidente por la Vía Puente Peralta, hasta la entrada a la obra.

**+Ruta de salida:** Para la salida será por la Vía Puente Peralta en sentido oriente, donde tomaran la Carrera 6 hacia el norte, allí viraran hacia el sur para tomar la Carrera 5 Vía Cajicá – Bogotá hacia su destino.

**+Señalización y dispositivos de control de tránsito:** Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y en general la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015 emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra.

**+Protección y / o conservación de vías:** El propietario y/o el coordinador del "PROYECTO PAVIMENTACION VÍA PUENTE PERALTA", de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

**TERCERO:** El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

**CUARTO:** La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del

AP  
3/3



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





PMT e intervendrá directamente o hará requerimiento formal a los agentes de tránsito y transporte que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el orden y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

**QUINTO:** En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaria de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos.

**SEPTIMO:** Notificar personalmente al señor JOSÉ GIRALDO BOHÓRQUEZ SANTANA identificado con cedula de ciudadanía No 3.172.741 de Simijaca, representante legal de CONSORCIO MACASO de conformidad con el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

**OCTAVO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

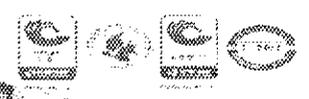
**NOVENO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los **21 NOV 2018**

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**ORLANDO DÍAZ GANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajicá

*[Handwritten initials]*  
Proyecto: Iván Darío Porras Milián - Ingeniero de apoyo a la gestión  
Revisó: Antonio María Poveda Dorado - Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad  
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad  
Aprobó: Arquitecto Francisco Cuervo/Secretario de Planeación  
Aprobó: Ing. Rodrigo Herrera Munar/Secretario de Infraestructura y Obras Públicas  
Vo. Bo. Amanda Pardo Ojarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 437

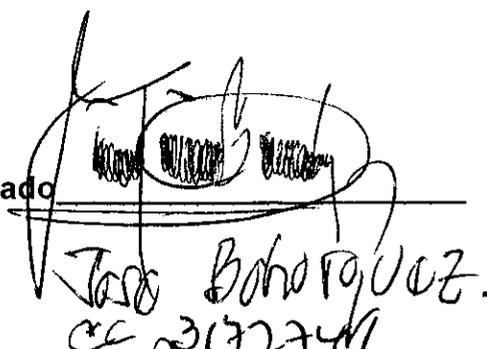
( 2018 NOV 2018 )

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO PAVIMENTACION VÍA PUENTE PERALTA**".

### SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los veintidós (22) días de noviembre de 2018, de acuerdo al artículo 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente al Señor JOSÉ GIRALDO BOHÓRQUEZ SANTANA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.172.741 de Simijaca, como representante legal del CONSORCIO MACASO, el contenido de la **Resolución No. 437 del 21 de noviembre de 2018**.

Firma del notificado

  
José Bohórquez.  
CC 3172741

Quien notifica

  
Iván Dorso Porras Millán  
CC 1070.014001 de Cajicá



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

